

Boletín

Seguridad Operacional



Contenido

Bienvenida	2
Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)	2
La OACI y el SSP	3
El SSP en México	3
Fundamentos del SSP	3
Forma de cumplimiento del SSP	4
Proyecciones del SSP	5
NOM-064-SCT3-2012 relativa a los SMS	5
Estatus de Implementación de los SMS a nivel nacional	6
Conceptos básicos de Seguridad Operacional	6
¿Sabías qué?	6



Bienvenida

La Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), a través del Director General, Gral. Div. P.A. D.E.MA. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna como titular del SSP les da la bienvenida a los lectores de éste boletín informativo.

“Como encargado responsable de garantizar que la AFAC promueva y regule la seguridad operacional, de la aviación civil en el Estado Mexicano, así como también que desarrolle e implemente mejoras y estrategias, en el marco de trabajo reglamentario, para que, todas las actividades en el ámbito de la aviación civil bajo su vigilancia, alcancen el más alto nivel viable de Seguridad Operacional.

Se ha desarrollado el Boletín de Seguridad Operacional con el propósito de difundir temas prioritarios de la aviación.

Por tal motivo en nombre de la AFAC y como titular del SSP les doy una calurosa bienvenida a todos los lectores de este boletín, y reiterando mi compromiso de garantizar la seguridad operacional me despido, reciban un fraternal saludo”.

Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)

¿Qué es el SSP?

Un SSP (State Safety Programme) es un sistema de gestión para la regulación y administración de seguridad operacional por parte, de un Estado (State Safety Programme).

La implementación de un SSP es proporcional a la envergadura y complejidad del sistema de aviación civil del Estado y requiere coordinación entre múltiples autoridades responsables de las funciones de aviación del Estado.

Los objetivos del SSP son:

- Garantizar que México tenga implementado

el marco de trabajo reglamentario mínimo necesario;

- Garantizar la armonización entre las organizaciones reglamentarias y administrativas del Estado en cuanto a sus papeles en la gestión de riesgos de seguridad operacional respectivos;
- Facilitar el control y la medición del rendimiento colectivo en materia de seguridad operacional colectivo de la industria de aviación del Estado;
- Coordinar y mejorar continuamente las funciones de gestión de la seguridad operacional del Estado; y
- Respalda la implementación e interacción eficaces con el SMS del proveedor de servicios.

La OACI y el SSP

La OACI mediante el anexo 19 solicita la implantación eficaz de un SSP, el cual se lleva a cabo mediante un proceso gradual, ya que se requiere tiempo para su plena maduración. Entre los factores que afectan al tiempo que se necesita para establecer un SSP figuran la complejidad del sistema de transporte aéreo y la madurez de las capacidades del Estado en materia de supervisión de la seguridad operacional de la aviación.



Fundamentos del SSP

Conforme a lo establecido en los artículos 78Bis y 78Bis1 de la Ley de Aviación Civil, el Anexo 19 y el Documento 9859 de la OACI; la AFAC debe establecer y mantener la gestión de la seguridad operacional del sistema de aviación civil por los Estados Unidos Mexicanos, a fin de alcanzar un nivel óptimo de rendimiento en materia de Seguridad Operacional en la Aviación Civil.

Es un sistema que facilita la gestión proactiva y predictiva de los riesgos, que permite identificar y controlar los problemas de seguridad operacional.

El cual deberá incluir como mínimo los siguientes componentes:

- Política, objetivos y recursos estatales de seguridad operacional
- Gestión estatal de los riesgos de seguridad operacional
- Aseguramiento estatal de la seguridad operacional
- Promoción estatal de la Seguridad operacional

El SSP en México

La Agencia Federal de Aviación Civil, dentro de sus deberes y responsabilidades, cuenta con la autorización, aprobación, certificación y vigilancia de todas y cada una de las actividades que se desarrollan en el Sector Aéreo, así como la de dictar políticas y procedimientos tendientes a mejorar las medidas de seguridad aérea en las operaciones aéreas tanto en la Dependencia misma como en el Subsector Aéreo.

En virtud de lo anterior, la AFAC implementa el Programa Estatal de Seguridad Operacional SSP y el Manual del SSP donde establece lineamientos generales, en esté manual se describen los siguientes procesos:

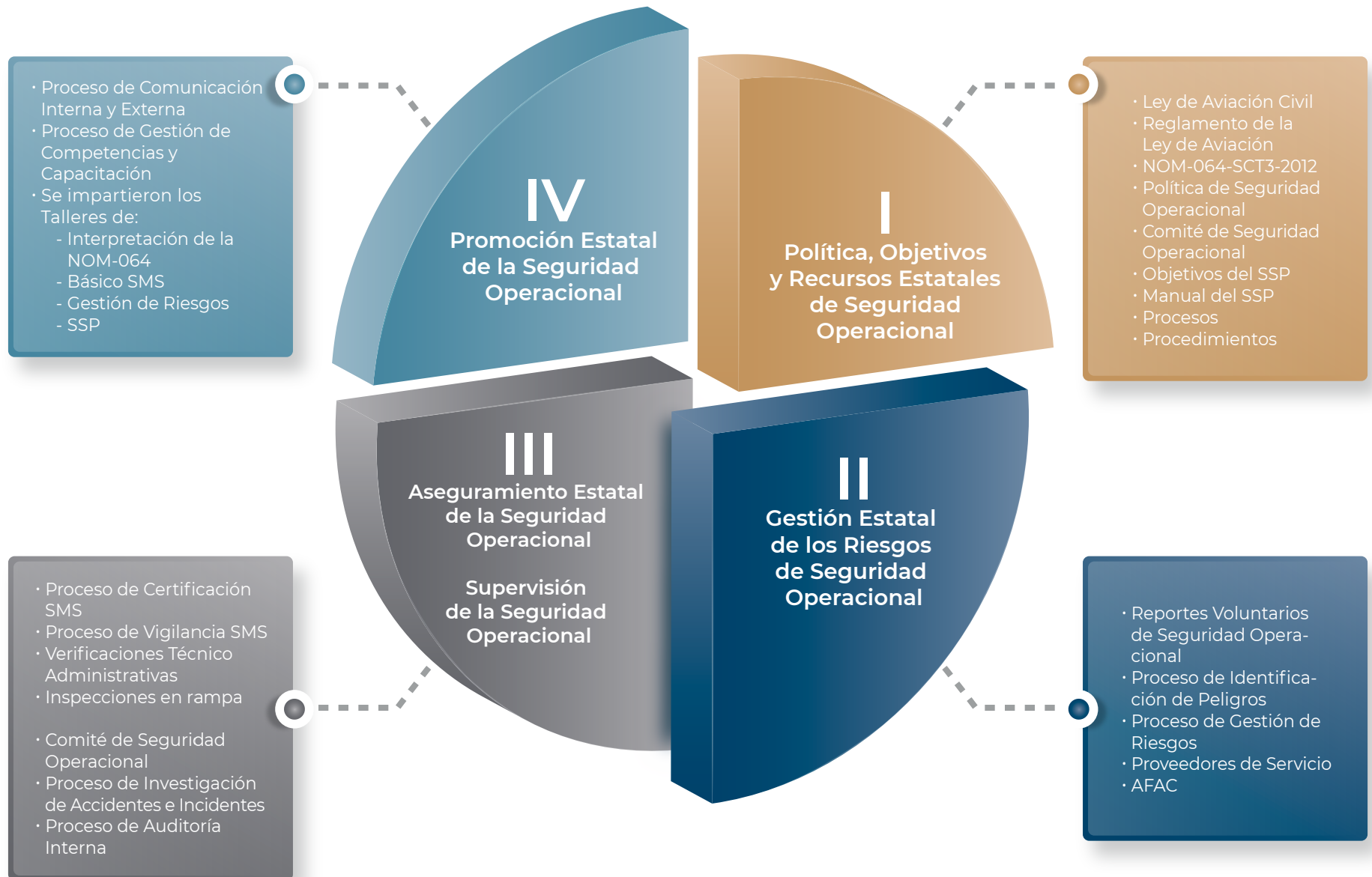
Procesos transversales

- PT-01 Control de documentación y Registros
- PT-02 Planificación y revisión del sistema
- PT-03 Comunicación interna y externa
- PT-04 Gestión de competencias y capacitación
- PT-05 Auditoría interna
- PT-06.01 Identificación de peligros y no conformidades
- PT-06.02 Implementación de acciones
- PT-06.03 Gestión de riesgos
- PT-07 Investigación de accidentes e incidentes

Procesos operacionales

- PO-01 Reglamentación
- PO-02 Certificación SMS
- PO-03 Vigilancia SMS

Forma de cumplimiento



Proyecciones del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)

Objetivos a corto plazo (de 1 a 2 años)

- Implementación del comité de Seguridad Operacional del SSP
- Continuar con la capacitación de SSP al personal de la AFAC
- Auditar a los procesos del SSP
- Seguimiento de los hallazgos de las Auditorías Internas
- Actualización del Manual del SSP

Objetivos a mediano plazo (de 3 a 5 años)

- Implementación del SSP en un 70 %
- Reportar avances de la implementación del SSP a OACI y solicitar retroalimentación
- Generación de los Indicadores de Seguridad Operacional con sus objetivos, metas y alertas del SSP (ALoSP)
- Atención de las preguntas de Protocolo de OACI del SSP

Objetivos a largo plazo (de 5 años en adelante)

- Implementación del SSP al 90%
- Implementación al 100% de los Indicadores de Seguridad Operacional con sus objetivos y alertas del SSP (ALoSP)
- Implementación de los sistemas de Intercambio de Información entre Proveedores, Autoridad Aeronáutica de México y autoridades aeronáuticas de otros países

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012, que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la facultad de exigir a los proveedores de servicios que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados.

Al disponer de la NOM-064-SCT3-2012 que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, se benefician a los proveedores de servicios, ya que con la identificación, análisis, evaluación y mitigación de los peligros mediante la gestión del riesgo, se permite mantener un nivel aceptable de seguridad operacional y por consiguiente reducir la presencia de eventos, accidentes o incidentes en la operación aérea; generando así una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo.

Proveedoras de servicios

- Aerolíneas
- Aeronaves de estado (distintas de las militares)
- Aeropuertos
- Centros de capacitación y Adiestramiento
- SENEAM
- Taxis aéreos
- Talleres de mantenimiento

Estatus de implementación de los SMS a nivel nacional

En la siguiente tabla se muestra el estatus actual de los diferentes tipos de proveedores de servicios que han implementado un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional a nivel Nacional.

Tipo proveedor	Total tipo de Proveedor	En proceso de certificación	Certificado
Aerolíneas	14	4	10
Aeronaves de Estado	77	74	3
Aeropuertos	69	46	23
Centros de Capacitación y Adiestramiento	74	74	0
SENEAM	1	0	1
Talleres de mantenimiento	227	220	7
Taxis Aéreos	539	512	27
TOTAL	1001	930	71

Conceptos básicos de Seguridad Operacional

Proveedoras de servicio: Las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias del servicio al público de transporte aéreo; las concesionarias, asignatarias, operadoras aeroportuarias y permisionarias de aeropuertos; Aeropuertos y Servicios Auxiliares, organismo descentralizado; Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, órgano administrativo desconcentrado; las permisionarias de talleres aeronáuticos; las empresas o consorcios creadoras del diseño de tipo y fabricantes de aeronaves, motores o hélices; las personas prestadoras de servicios de tránsito aéreo; las

instituciones educativas; las operadoras aéreas de aeronaves de Estado distintas de las militares, y las demás que los reglamentos establezcan;

Peligro: Condición, objeto o persona que potencialmente puede causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdida de material, o reducción de la habilidad de desempeñar una función determinada.

Consecuencia: Resultado potencial de un peligro.

Riesgo: La evaluación de las consecuencias de un peligro, expresado en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

¿Sabías qué?

Cualquier persona puede realizar un reporte voluntario a la AFAC para notificar eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones, a través del “Formato de Reporte Voluntario” que se encuentra disponible en la página de internet de la AFAC. En el siguiente link puedes encontrar el formato de reporte e información necesaria con respecto al reporte voluntario.

<https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/reportes-voluntarios-de-seguridad-operacional-ssp>

El formato de Reporte Voluntario deberá ser enviado al correo electrónico reporte.voluntario@afac.gob.mx

La finalidad de que se obtengan los Reportes Voluntarios sobre Seguridad Operacional, es generar un ambiente de confianza, colaboración y seguridad entre la aviación en México y la AFAC.

 Formato de reporte



Dirección del Programa de Seguridad Operacional del Estado Mexicano-SSP